



Auditoría General de la Nación

## **Informe de Auditoría**

**“INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO ANUAL ESPECIAL –  
Art4º, Inciso D, Ley 19.108”,**

**CAMARA NACIONAL ELECTORAL**

**Proyecto N° 12010770**



Auditoría General de la Nación

**INFORME DE AUDITORIA**  
**CÁMARA NACIONAL ELECTORAL**

**Señor Presidente de la**  
**CÁMARA NACIONAL ELECTORAL:**  
**Dr. Daniel BEJAS**

En virtud de las funciones conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 117, párrafos quinto y sexto y 118 de la Ley 24.156 y conforme al convenio celebrado entre la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL (CNE) y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN, se llevó a cabo un examen con el objeto que se detalla en el apartado 1.

**1.- OBJETO DE AUDITORIA**

Evaluar la rendición de cuentas del uso del fondo anual previsto por el artículo 4º, inciso d), de la Ley 19.108, modificada por el artículo 73 de la Ley 26.215, correspondiente al ejercicio 2018, contenida en el documento denominado “APROBACIÓN DE MOVIMIENTOS DEVENGADOS Y SALDOS DEL AÑO 2018”, que fuera aprobado por la Resolución de la Cámara Nacional Electoral del 26 de septiembre de 2019, tramitada por Expediente “UAF” N° 05/2019.

**2.- ALCANCE**

El trabajo fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, aprobadas por la Resolución 26/2015, dictada en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156.

La tarea llevada a cabo se conformó por los siguientes procedimientos:



## Auditoría General de la Nación

- Análisis de la normativa aplicable, evaluando su cumplimiento en la ejecución de las operaciones realizadas.
- Evaluación de la naturaleza, confiabilidad y oportunidad del sistema de registro y relevamiento del modelo de ambiente de control imperante.
- Se verificó que la información contenida en el documento denominado “APROBACIÓN DE MOVIMIENTOS DEVENGADOS Y SALDOS DEL AÑO 2018”, aprobado por la Resolución de la Cámara Nacional Electoral del 26 de septiembre de 2019, se corresponda con los registros implementados por el Organismo.
- Análisis y evaluación de la documentación de respaldo de cada uno de los movimientos, tanto en materia de ingresos como de egresos, imputables al ejercicio 2018, verificando la veracidad, integridad y cumplimiento de su exposición, como así también, la de los saldos denunciados. A tal efecto se aplicaron los siguientes procedimientos:
  - Se confrontaron cada uno de los movimientos de ingreso y el estado de la cuenta corriente bancaria que surgen de los registros del Organismo contra documentación originada y/o producida, según los casos, por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.
  - Análisis de cada uno de los expedientes por los que se tramitaron gastos imputables al ejercicio 2018. La tarea incluyó el relevamiento de los procedimientos administrativos aplicados en las etapas de autorización, contratación, aprobación y pago de cada una de las erogaciones efectuadas, verificando la inclusión de la pertinente documentación de respaldo de cada transacción.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 18 de noviembre de 2021 y el 15 de junio de 2022.



## Auditoría General de la Nación

### 3.- ACLARACIONES PREVIAS

- El marco normativo de aplicación de la “APROBACION DE MOVIMIENTOS DEVENGADOS Y SALDOS DEL AÑO 2018” estuvo conformado por:
  - El artículo 73 de la Ley 26.215, modificatorio del artículo 4° de la Ley 19.108, dispone atribuciones especiales para la Cámara Nacional Electoral. En su inciso d) se prevé que la CNE organizará un Cuerpo de Auditores Contadores para verificar el estado contable de los partidos políticos y el cumplimiento, en lo pertinente, de las disposiciones legales aplicables. A estos fines, contará con un fondo anual especial que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del Fondo Partidario Permanente (FPP), el que se integrará con los aranceles percibidos por los trámites que se realicen ante su sede, con los fondos provistos por el Presupuesto Nacional y con los recursos provenientes del FPP que administra el actual Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en caso de no cubrirse el mínimo antes citado.
  - La Acordada de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN N° 21 del 30 de agosto de 2007, autoriza a la CNE a disponer de los ingresos que obtenga en concepto de aranceles, para aplicarlos a la finalidad dispuesta por el artículo 4°, inciso d) de la Ley 19.108, modificado por el artículo 73 de la Ley 26.215, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley. Asimismo, se autoriza a remitir la información a los efectos que se realicen las transferencias pertinentes.
  - Conforme surge de la Disposición 48/2018, del 18 de abril de 2018 de la Dirección Nacional Electoral, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, los recursos presupuestados para el Fondo Partidario Permanente para el ejercicio 2018 ascienden a la suma de PESOS CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 113.570.600.-). Que al efecto previsto en la Ley 26.215, artículo 7 Inciso a) corresponde detraer un veinte por ciento (20 %) equivalente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS



## Auditoría General de la Nación

CATORCE MIL CIENTO VEINTE (\$ 22.714.120.-), siendo en consecuencia, por aplicación del 5% previsto en el artículo 73 de la misma norma, la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 4.542.824.-), el mínimo de fondos destinada para su eventual afectación al financiamiento del Cuerpo de Auditores Contadores de la Cámara Nacional Electoral.

De la documentación de respaldo de las transacciones analizadas, tanto las que se refieren a ingresos como a las de los egresos, específicas del Fondo Anual Especial, no surge que las mismas hayan tenido tratamiento presupuestario, aspecto éste que se viene señalando desde 2011 conforme a las Resoluciones aprobatorias de los respectivos informes de Auditoría General de la Nación bajo los números: 87/11; 182/13; 212/13; 208/14; 26/16; 286/16; 18/18 y 93/19

#### **4.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARTIDARIO PERMANENTE**

Respecto de los recursos por arancelamiento pendientes de transferir por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se verificó que ingresó en la cuenta corriente del Banco Nación, el 12 de marzo de 2019, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 353.840.-) correspondientes a fondos por arancelamiento de noviembre de 2018; verificándose también que el día 26 de marzo de 2019 ingresó la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA (\$ 379.050.-) correspondiente a fondos por arancelamiento de diciembre 2018.

Respecto a las transferencias de recursos cabe informar que en virtud de no alcanzar en promedio el ingreso dispuesto por el artículo 4, inciso d) de la Ley 19.108 durante el primer y segundo trimestre de 2018, el Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda transfirió, mediante Resolución 2018-775-APN-MI del 03 de diciembre de 2018 la suma de



## Auditoría General de la Nación

PESOS QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 507.912.-) que ingresó a la Cuenta Corriente del Banco Nación Argentina el día 22 de febrero de 2019, y respecto a la diferencia correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2018, mediante Resolución 2019-3-APN-SECAPEIN#MI del 10 de mayo de 2019 la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 54.142.-), que ingresó a la Cuenta Corriente del Banco Nación Argentina el día 7 de junio de 2019.

### **5.- CONCLUSIÓN**

A partir de la labor realizada y los procedimientos aplicados descriptos en **2.-** se concluye que, excepto por lo que se señala en los puntos **3.-**, no corresponde efectuar observaciones en materia de veracidad, integridad y cumplimiento respecto de la rendición de cuentas del uso del fondo anual previsto por el artículo 4º, inciso d), de la Ley 19.108, correspondiente al ejercicio 2018, contenida en el documento denominado “APROBACIÓN DE MOVIMIENTOS DEVENGADOS Y SALDOS DEL AÑO 2018”, que fuera aprobado por la Resolución de la Cámara Nacional Electoral del 26 de septiembre del 2019, tramitada por Expediente “UAF” 05/2019.

**BUENOS AIRES, 30 de junio 2022.**



**ANEXO**

**MEMORANDO SOBRE EL MODELO ADMINISTRATIVO-CONTABLE Y EL  
SISTEMA DE CONTROL INTERNO IMPERANTE, ASOCIADOS AL  
FUNCIONAMIENTO DEL FONDO ART. 4º, INC. D) DE LA LEY 19.108  
EJERCICIO 2018**

1. El modelo contable adoptado -rendición de cuentas de “Movimientos Devengados y Saldos” del año 2018- no da cuenta del monto acumulado que se aplicó a la adquisición de activo fijo (Muebles, Útiles y Equipamiento), ni de su adecuada incorporación contable al Patrimonio del PJN.

Recomendación: Complementar con Nota o Anexo el monto acumulado del Activo Fijo y su incorporación al Patrimonio del PJN.

2. De la documentación de respaldo de las transacciones analizadas, tanto de las que se refieren a ingresos como a las de los egresos, específicas del Fondo Especial, no surge que las mismas hayan tenido tratamiento presupuestario.

Recomendación: Coordinar con los Servicios Administrativos Financieros de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN y/o del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, según corresponda, el tratamiento presupuestario que le corresponda a las transacciones del Fondo Especial para su explicitación en la documentación de respaldo.

3. Si bien en el listado de bienes adquiridos y que forman parte del Inventario se encuentra detallada su ubicación física, no se verifica -como procedimiento de control- la existencia de un sistema de código identificadorio.



## Auditoría General de la Nación

Recomendación: Instrumentar un mecanismo para identificar los bienes a través de un sistema de código que permita una información integral desde el inicio de las operaciones vinculadas al Fondo